

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INJEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INJEO":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1o DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN ESTADO DE OAXACA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL DECRETO 1325 DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.
2. "EL INJEO" DISEÑA, IMPLEMENTA Y EVALÚA POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE HABITAN EN EL ESTADO; CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y COBERTURA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS JUVENILES.
3. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA #604, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

4. QUE SU REPRESENTANTE ES LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE; DICHO NOMBRAMIENTO LA FACULTA PARA FIRMAR CONVENIOS DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR DE BIENES Y SERVICIOS.
5. QUE A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN SE BUSCA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL PARA LA JUVENTUD, QUE PERMITA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES OAXAQUEÑOS, EN LOS ÁMBITOS PERSONAL, FAMILIAR, ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, POLÍTICO Y CULTURAL.

DECLARA EL "COBAO":

1. QUE FUE CREADO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ENSEÑANZA DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.
2. QUE EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

3. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS PRINCIPALES LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD BACHILLERATO, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, C.P. 71230, Y QUE SU RFC ES EL SIGUIENTE: CBE8106289X5.

DECLARAN "LAS PARTES"

QUE, CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN UN MARCO OPERATIVO ADECUADO EN DONDE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN CONTRIBUYAN AL ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE JÓVENES EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DENTRO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES. ATENTO A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA BRINDAR LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE "EL INJEO" A TODOS LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDA: "LAS PARTES" ESTABLECEN CONDICIONES PARA CUALQUIER PROYECTO ACADÉMICO QUE REDUNDE EN LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTOS PROYECTOS PUEDEN SER DE: CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

TERCERA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENSEGUIDA:

- a) SE COMPROMETE A DIFUNDIR LOS TRABAJOS REALIZADOS ENTRE EL "COBAO" Y EL "INJEO" EN SUS MEDIOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN (PÁGINA DE INTERNET, REDES SOCIALES).
- b) APORTAR PROPUESTAS, PARA REALIZAR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES.
- c) EFECTUAR INTERCAMBIOS DE PUBLICACIONES.
- d) INICIAR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE DIFUNDAN TEMAS RELACIONADOS CON EL INTERÉS DE AMBAS PARTES.
- e) OTRAS ACTIVIDADES QUE SURJAN PARA COADYUVAR A QUE LAS PARTES LOGREN METAS DE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

CUARTA. - PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A SUS REPRESENTANTES, QUIENES ESTABLECERÁN ACUERDOS EN UN DOCUMENTO QUE CONTENGA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES, LUGARES DE REALIZACIÓN, RESPONSABLES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS APLICABLES EN SU CASO, ASÍ COMO EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

QUINTA. - ASIMISMO, ACUERDAN "LAS PARTES" QUE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO ARGUMENTO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O INCUMPLIMIENTO, ADICIÓN O MODIFICACIÓN, SERÁ RESUELTO MEDIANTE MUTUO ACUERDO.

SEXTA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A APEGARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIJAN LAS ACTIVIDADES O ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE SE DERIVEN.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ AL TERMINO DE LA ADMINISTRACION DEL MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; NO

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS TRABAJOS EN CURSO DERIVADOS DE LOS ACUERDOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN MANTENERSE HASTA SU CULMINACIÓN COMO LO SEÑALE EL RESPECTIVO ACUERDO.

OCTAVA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU COLABORACIÓN TOTAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN TODAS SUS REDES SOCIALES OFICIALES, DE EVENTOS EN CUALQUIERA DE SUS PROGRAMAS Y COMPONENTES QUE PROMUEVAN.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, YA QUE EL PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE ADQUIEREN, POR LO TANTO, FIRMAN DOS EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES FORMALIZADO POR LAS PARTES EN SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

POR EL "COBAO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ
ILLESCAS.

DIRECTOR GENERAL



COBAO

DIRECCIÓN
GENERAL

POR EL "INJEO"

MTRA. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ

DIRECTORA GENERAL



INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL
ESTADO DE OAXACA

TESTIGO DE HONOR.

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



COORDINACIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA